

por Don Phelipe del Castillo en el principio de el entruentando
para fundamentar su pretension que el Oficio de Alguazil
Mayor que coexere en proprio de el Ayuntamiento, y que este
tiene redida su facultad a los Caros Concejales para el
nombramiento de el suseto que la ha de servir, viendo asi que de
los Instrumentos citados en dho Informe, resulta lo contra
rio, y se verifica por el no haver tenido la Ciudad en tpo
alguno accion, ni dho, a el Empleo de Alguazil Mayor, y si
haver sido su natura accion de los Caros Concejales
dho nombramiento, y se verifica asi porque en el tratado de
se mill e sesientos y once, haviendo hecho merced M. de
Rodrigo de Puzman y voto por el servicio de Guzmán
Ducado de el capitulo de Oficio de Alguazil Mayor, y
solo por lo dho de su dda, con los demas particulares
que en dho Informe de a manifestados se verifica
que esta Ciudad como Padre de su Publico hizo la contra
dicion, y provision y se de a cargo de la accion de los
Caros Concejales, causando en ello grave perjuicio experimen
tado, de cuya instancia tubo el efecto de que M. de
Puzman conceder a esta Ciudad facultad para convalidar dha
Gracia, y reanexar dho Oficio a los Caros Concejales
por lo dho, y satisficir a el Sr. Rodrigo Puzman